

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.406

Lunes 21 de Noviembre de 2022

Página 1 de 1

### Normas Generales

CVE 2219914

#### BANCO CENTRAL DE CHILE

#### ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 2514

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 2514, celebrada el 17 de noviembre de 2022, adoptó el siguiente Acuerdo:

#### 2514-04-221117 - Agencia Fiscal – Modificación de Directrices de Ejecución relacionadas con la administración de los recursos del Fondo de Estabilización Económica y Social y del Fondo Reserva de Pensiones.

1. Aceptar las modificaciones a las Directrices de Ejecución relacionadas con la administración de los recursos del Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES) y del Fondo de Reserva de Pensiones (FRP), comunicadas por el Ministerio de Hacienda al Banco mediante oficio ordinario N° 1.942, de fecha 7 de noviembre de 2022, cuyas funciones encomendadas al Banco Central de Chile, en su carácter de Agente Fiscal, corresponden a la Agencia Fiscal aceptada mediante Acuerdo N° 1321-01, de fecha 22 de febrero de 2007, en relación con el decreto supremo N° 1.383, de 2006 (el "Decreto de Agencia"), modificado mediante los decretos supremos N°s. 1.618 de 2012 y 334 de 2020, todos del Ministerio de Hacienda.

En todo lo no modificado por el oficio ordinario N° 1.942, continúa plenamente vigente, tratándose del FEES, el oficio ordinario N° 1.815, de fecha 16 de septiembre de 2021, del Ministerio de Hacienda.

A su turno, en todo lo no modificado por el oficio ordinario N° 1.942, continúa plenamente vigente, tratándose del FRP, el oficio ordinario N° 1.838, de fecha 21 de agosto de 2020, modificado por el oficio ordinario N° 606, de fecha 26 de abril de 2022, ambos del Ministerio de Hacienda.

2. Facultar al Gerente de División Mercados Financieros para establecer los procedimientos internos destinados a reglamentar la implementación de las modificaciones a las Directrices de Ejecución del FEES y del FRP, considerando el adecuado control y vigilancia de los riesgos operativos involucrados en ello para el Banco Central de Chile.

En cuanto a la celebración de los demás actos, contratos u operaciones necesarios para dar cumplimiento a la Agencia Fiscal, regirá el sistema de poderes del Banco en lo no reglamentado especialmente.

3. Dejar constancia que los requerimientos presentados en las Modificaciones de las Directrices de Ejecución del FEES y del FRP no implican una modificación de las retribuciones al Agente Fiscal aceptadas por Acuerdos N°s. 2433-01, de fecha 28 de octubre de 2021, y 2511-02, de fecha 3 de noviembre de 2022.

Santiago, 17 de noviembre de 2022.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.